
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.002

Miércoles 14 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1976484

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 144 EXENTO, DE 2018, DE ESTA CARTERA MINISTERIAL

Núm. 43 exento.- Santiago, 28 de febrero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en adelante Estatuto Administrativo; en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 144, de 2018, de esta cartera Ministerial; en el oficio N°131, de 2020, del Intendente de la Región de Aysén; en el oficio ordinario N° 10, de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, se ha recibido en esta cartera de Estado el oficio ordinario N° 131, de 11 de febrero de 2020, del Intendente de la Región de Aysén, aprobando la terna de subrogantes al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Coquimbo.

2. Que, dado lo anterior y en atención a la facultad contemplada en el artículo 81 del Estatuto Administrativo, y en el artículo 1, Capítulo I, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde determinar el orden de subrogación del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase en caso de ausencia o impedimento del titular del cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aysén, el siguiente orden de subrogación:

1°. Primera subrogancia: Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén.

2°. Segunda subrogancia: Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén.

3°. Tercera subrogancia: Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén.

CVE 1976484

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo segundo: Se deja constancia que el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto exento N° 144, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Servicio Civil y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Cristian Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.- Álvaro Pillado Irribarra, Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Julio Pertuzé Salas, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

